DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19313
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL - ACCIÓN DE TUTELA -2023-00091
EVENTO SIRE 5398739

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	28 de julio de 2023	**HORA:**	17:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 89027.86 Y: 98979.66		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Porvenir II Etapa	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			70 m^2		
UPZ:	69 – Ismael Perdomo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	6	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0147LTWF	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	140 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49123		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-17797 en junio de 2022, en atención al evento de emergencia SIRE No. 5398739, en este

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

diagnóstico de describen las afectaciones en el muro de facha de la vivienda evaluada y en una vía aledaña producto de un movimiento en masa en un talud de corte vial donde no se observan medidas de protección o contención.

Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas las cuales comprometen la estabilidad y habitabilidad de la vivienda se recomendó entre otras: a los habitantes de la vivienda emplazadas en el predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur, acoger la recomendación de evacuación impartida mediante el formato No. 9790, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud y de los elementos que presentan daños en la vivienda. De igual forma, considerando la instabilidad del talud se recomendó la restricción de uso de uso de 10 m la vía vehicular en la Calle 62 K Sur antes de la intersección con la Carrera 75 G, mediante el formato No. 9791.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de julio de 2023 al predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

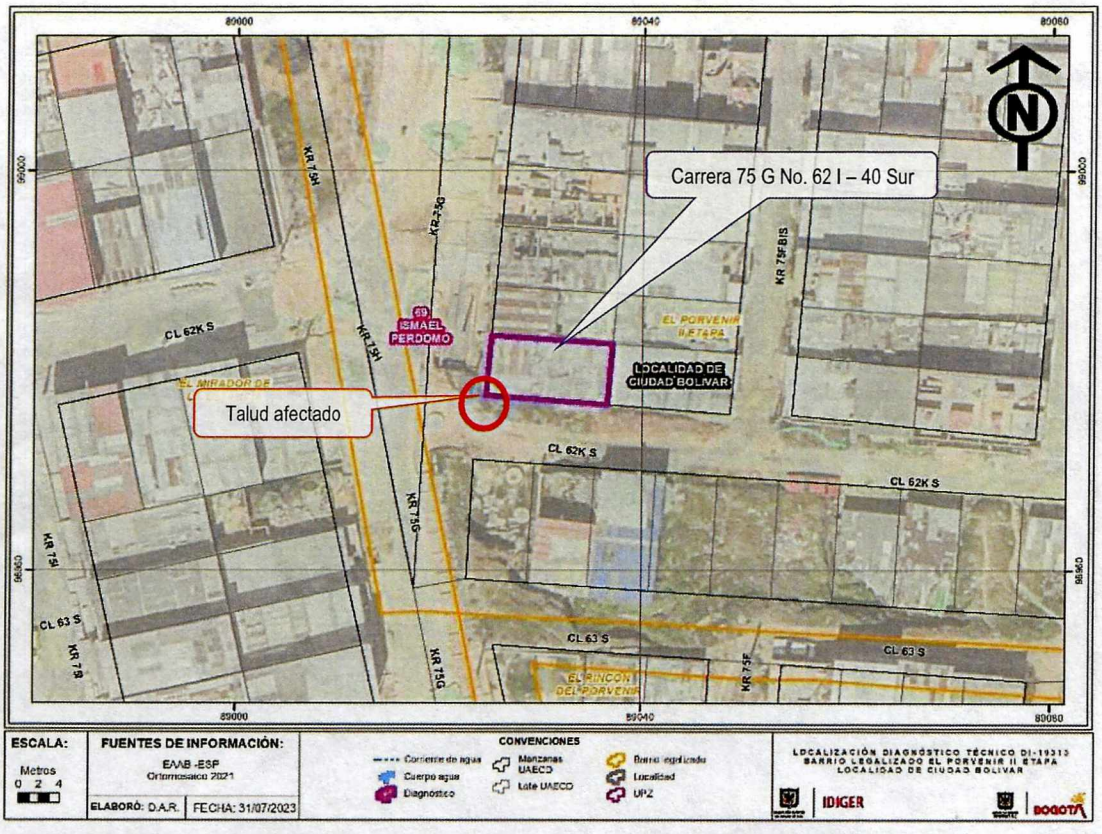

Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Durante la inspección visual adelantada el día 28 de julio de 2023, y teniendo en cuenta los antecedentes y las afectaciones descritas en el DI-17797 de junio de 2022, se observa que en la vivienda evaluada se adelantaron las acciones de reparación de los daños en el muro de fachada, acciones adelantadas por parte de los propietarios; por otra parte, en el talud vial donde se presentó el movimiento en masa localizado al costado suroccidental de la vivienda en mención, se observa que no se han adelantado las acciones encaminadas a la estabilización y/o protección del talud, así como, para el mejoramiento de los sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial de las vías vehiculares de la Carrera 75 G y Calle 62 K Sur, localizadas en la parte alta del talud afectado, por lo que se mantiene la condición de riesgo por movimientos en masa en este talud (Ver Fotografías 1 a la 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con la usencia de medias de protección y/o contención en el talud de corte, así como de obras para el manejo de aguas de escorrentía superficiales y subsuperficiales en las vías de la Carrera 75 G y Calle 62 K Sur.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

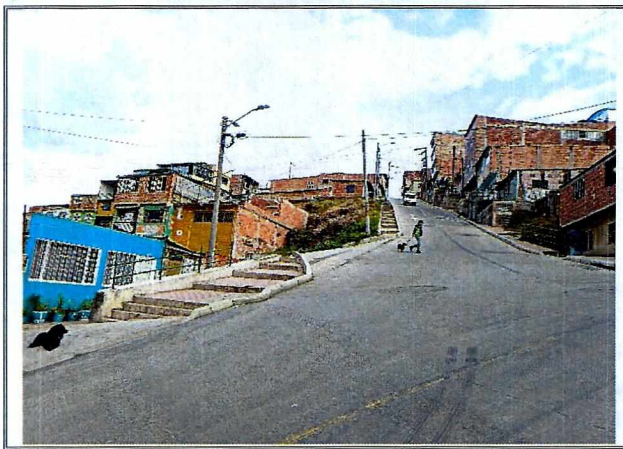

Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentran los predios evaluados.



Fotografía No. 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio evaluado.



Fotografía No. 3. Vista del talud de corte localizado al costado occidental del predio evaluado y parte baja de la Carrera 75 G.

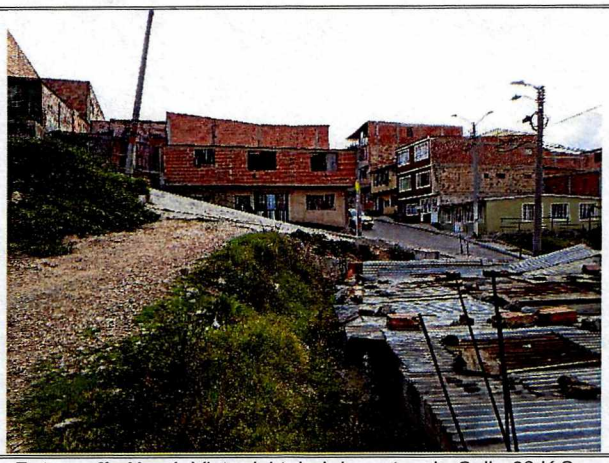

Fotografía No. 4. Vista del talud de corte y la Calle 62 K Sur localizada al sur del predio evaluado.



Fotografía No. 5. Vista del material que se depositó contra el muro de la vivienda emplazada en el predio evaluado en al visita del junio de 2022.

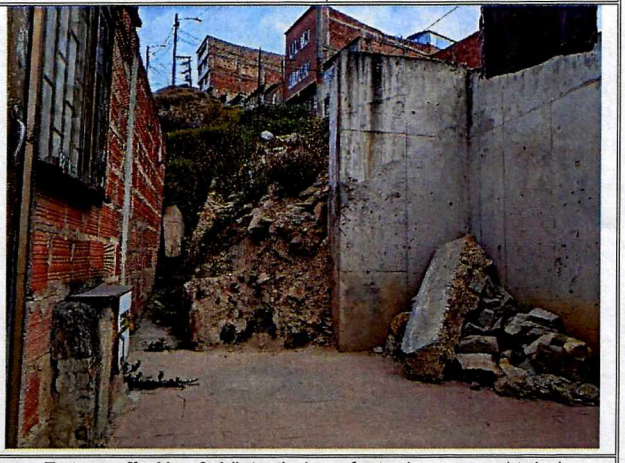

Fotografía No. 6. Vista de las afectaciones en el talud evaluado en la visita del julio de 2023.

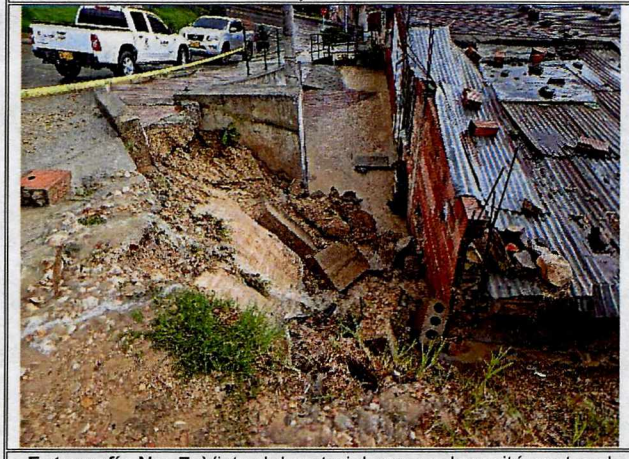

Fotografía No. 7. Vista del material que se depositó contra el muro de la vivienda emplazada en el predio evaluado. Visita del junio de 2022.



Fotografía No. 8. Vista del talud evaluado en la visita y la vivienda en la visita del julio de 2023.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur	Hugo Pérez Salgado	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Sin daños
2	Calle 62 K Sur con Carrera 75 G	Alcaldía Local Cuidad Bolívar	-	Vía vehicular	-	moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Vía vehicular en la Calle 62 K Sur con Carrera 75 G

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos movimientos en masa en el talud de corte, que pudieran generar daños en los elementos que conforman la vivienda emplazada en el predio evaluado, llegando a comprometer la estabilidad global y habitabilidad de la vivienda, así como, la funcionalidad de la vía vehicular en la Calle 62 K Sur.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte localizado al costado suroccidental del predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazadas en el predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de las vías vehiculares en la Carrera 75 G y Calle 62 K sur, en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Recomendación de evacuación preventiva de la vivienda emplazadas en el predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el formato No. 11486 de julio de 2023.

- Se reitera la recomendación de restricción de uso de 10 m la vía vehicular en la Calle 62 K Sur antes de la intersección con la Carrera 75 G, en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el formato No. 9791 de junio de 2022.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5397904

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11486	Hugo Pérez Salgado	3138761720	Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur	Evacuación de la vivienda
9791	Alcaldía Local Cuidad Bolívar	-	Calle 62 K Sur con Carrera 75 G	Restricción parcial de uso

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del talud de corte localizado al costado suroccidental del predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad, por las condiciones físicas de éste relacionados con la ausencia de sistemas de contención o protección, así como la falta de obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial en la parte alta del talud.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazadas en el predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad, por las condiciones de inestabilidad y el movimiento en masa identificado en el talud de corte vial evaluado adyacente a la misma.

- La estabilidad y funcionalidad de la vía vehicular en la Calle 62 K Sur antes de la intersección con la Carrera 75 G, en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por las condiciones de inestabilidad y movimiento en masa identificado en el talud de corte vial evaluado.

- La estabilidad y funcionalidad del andén y la vía vehicular en la Carrera 75 G, en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- A los Habitantes de la vivienda emplazadas en el predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de evacuación, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud evaluado. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizar la recomendación de restricción de uso de la vía vehicular en la Calle 62 K Sur antes de la intersección con la Carrera 75 G, en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud donde se presentó en movimiento en masa y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas las vías y en la vivienda emplazadas en el predio de la Carrera 75 G No. 62 I – 40 Sur en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se identificaron por parte del IDIGER desde el año 2022, y se emitió el DI-17797; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha impartido una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables del predio, entidades públicas y alcaldías locales), las cuales no han sido acatadas en su totalidad por los agentes responsables; asimismo, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado. Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se **reitera** a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el DI-17797, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldía Local de Ciudad, de acuerdo con lo competente, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la vía vehicular de la Calle 62 K Sur entre la Carrera 75 F y Carrera 75 G, en el Barrio El Porvenir II Etapa de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin que se garantice el buen funcionamiento de la misma ante cargas normales, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático